



1700-37

RESOLUCIÓN N° 0317

FECHA: 10 FEB. 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD INVERSIONES JARDINES DE JERUSALÉN S.A.S., PARA EL AGUA RESIDUAL DOMESTICA GENERADA EN EL PARQUE CEMENTERIO JARDINES DE JERUSALÉN, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE BONDA, DISTRITO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

El Director General de CORPAMAG en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993, Ley 1437 de 2011, Decreto 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado No. 8731 del 19 de septiembre de 2019, la sociedad INVERSIONES JARDINES DE JERUSALÉN S.A.S., a través del señor MIGUEL ANTONIO PEÑA PEDROZO, obrando en calidad de Representante Legal Suplente, presentó Solicitud de Liquidación por Servicios de Evaluación de Permiso de Vertimientos para el Agua Residual Doméstica generada en el PARQUE CEMENTERIO JARDINES DE JERUSALÉN, ubicado en el Km 5 vía a Riohacha, vereda Sabanas de Bonda, corregimiento de Bonda, Distrito de Santa Marta, departamento del Magdalena.

Que en respuesta a lo anterior, esta Corporación procede a liquidar el valor a cancelar por concepto de Servicios de Evaluación del permiso de solicitado, el cual es comunicado al solicitante mediante Oficio No. 1700-12.01-4174 del 05 de noviembre de 2019.

Que la sociedad INVERSIONES JARDINES DE JERUSALÉN S.A.S., por medio del radicado No. 10610 del 12 de noviembre de 2019, acredita el pago por servicios de evaluación mediante recibo de caja emitido por la oficina de Tesorería de CORPAMAG y aporta la documentación requerida para continuar con el trámite ambiental, incluyendo el Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos.

En consecuencia, mediante **Auto No. 2177 del 05 de diciembre de 2019**, se declaró iniciado el trámite solicitado y se ordenó la práctica de una inspección ocular al lugar del proyecto y la evaluación técnica de la documentación aportada, a fin de verificar la viabilidad del permiso de vertimientos, creándose el Expediente No. **5569**. Acto administrativo que fue notificado por correo electrónico el día 10 de julio de 2020, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

En cumplimiento de lo ordenado por el acto administrativo de inicio de trámite, se emitió **Concepto Técnico** el cual hace parte integral de la presente resolución, en los siguientes términos:



1700-37

0317

RESOLUCIÓN N°

FECHA: 10 FEB. 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD INVERSIONES JARDINES DE JERUSALÉN S.A.S., PARA EL AGUA RESIDUAL DOMESTICA GENERADA EN EL PARQUE CEMENTERIO JARDINES DE JERUSALÉN, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE BONDA, DISTRITO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

"(...) Identificación del Usuario

Razón Social Solicitante:	Jardines de Jerusalén S.A.S.
Representante Legal	Miguel Peña Pedrozo
Numero de cedula Residente RL	8714665
NIT	900432103-9
Dirección correspondencia:	Av. Libertador No. 28ª – 18 Santa Marta
Correo	jardinesdejerusalen@hotmail.com
Número de Teléfono	3005763955

Tabla 1. Información del Usuario

Ubicación Geográfica

En la visita de campo se estableció que las instalaciones de la empresa se encuentran ubicada en la vereda Sabanas de Bonda del Corregimiento de Bonda sobre la vía troncal del caribe hacia Riohacha en el Kilómetro 5, en las siguientes coordenadas geográficas: 11°14'36.70"N 74°06'55.55"W en el sistema WGS 84.

Descripción del Predio

Nombre del predio	Jardines de Jerusalén
Tipo del Predio	Rural en el Distrito de Santa Marta
Matrícula inmobiliaria	080-41873
Área (Ha)	8 Has
Tipo de Actividad de la empresa	Código CIIU s9603 pompas fúnebres y actividades relacionadas
Propietario	Jardines de Jerusalén

Tabla 2. Descripción Predio



1700-37

RESOLUCIÓN N°

0317

FECHA:

10 FEB. 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD INVERSIONES JARDINES DE JERUSALÉN S.A.S., PARA EL AGUA RESIDUAL DOMESTICA GENERADA EN EL PARQUE CEMENTERIO JARDINES DE JERUSALÉN, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE BONDA, DISTRITO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

Costo del Proyecto Obra o Actividad

Según los anexos aportados por el solicitante, el costo del proyecto es de cuarenta millones de pesos (\$40'000.000). Además se aporta recibo de caja 3666 de 2019 el cual acredita del pago de la Liquidación de Servicio.

Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece

El establecimiento tenía una concesión de agua subterránea otorgada a través de la resolución 0860 de 2013, para la fecha de la visita el usuario manifestó que se encuentra en trámite una solicitud de agua superficial, pero aún no se ha culminado el proceso.

Características de la actividad que generan Vertimiento

Las actividades que generan el vertimiento están asociadas a las descargas provenientes de los servicios de baño, duchas, lavado de manos, así las cosas, podemos definir que es Agua Residual Domestica – ARD. Como anotación especial es válido mencionar que se realizó recorrido en el predio y se pudo evidenciar que no se generan descargas de agua en las fases operativas y preparación de cadáveres del cementerio.

Plano donde identifique origen, cantidad y localización de las descargas de ARD

En la solicitud se evidencian planos los cuales permiten definir la ubicación de la descarga y el sistema de tratamiento, estos fueron revisados durante la visita de campo y se logró establecer el siguiente punto de descarga:

Coordenadas Punto de Descarga	
Coordenadas WGS 84	
Latitud Norte	Longitud Oeste
11°14'38.493" N	74°06'56.829" W



1700-37

RESOLUCIÓN N°

0317

FECHA:

10 FEB. 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD INVERSIONES JARDINES DE JERUSALÉN S.A.S., PARA EL AGUA RESIDUAL DOMESTICA GENERADA EN EL PARQUE CEMENTERIO JARDINES DE JERUSALÉN, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE BONDA, DISTRITO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

Información Tipo de Vertimientos

Ítem	Descripción	Observaciones
Tipo vertimientos	Agua Residual Domestica - ARD: Son las procedentes de los hogares, así como de las instalaciones en los cuales se desarrollan actividades industriales comerciales o de servicios que corresponda a: Descargas de los retretes o servicios sanitarios. Descargas de los sistemas de aseo personal	Esta agua es la generada en las actividades domésticas de la empresa.
Nombre de la fuente receptora ARD	Campo de Infiltración – Suelo del predio	Predio Inversiones Jardines de Jerusalén S.A.S.
Caudal de descarga (l/s):ARD	0,01 lps	Caudal de descarga establecido en el FUN
Frecuencia de la descarga (Días x Mes)	30	Se ajusta a los términos definidos por el marco normativo
Tiempo de la descarga expresada en horas por día.	8	Se ajusta a los términos definidos por el marco normativo
Tipo de flujo de la descarga	Intermitente	Se ajusta a los términos definidos por el marco normativo
Ubicación y Memorias Técnicas	Sistema integrado séptico (Pozo séptico + Sistema de laberinto de flujo vertical eficiencia de remoción entre 96	Se adjunta las memorias en la solicitud

Tabla 3. Información Vertimientos

Sistema de Tratamiento

El sistema de tratamiento de Inversiones Jardines de Jerusalén S.A.S. se diseñó bajo los criterios del marco ambiental se aportaron todas las memorias de cálculo concerniente al diseño del sistema de tratamiento, estas pueden ser consultadas en el informe anexo a la solicitud y compilado en el expediente 5569.



1700-37

RESOLUCIÓN N°

0317

FECHA:

10 FEB. 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD INVERSIONES JARDINES DE JERUSALÉN S.A.S., PARA EL AGUA RESIDUAL DOMESTICA GENERADA EN EL PARQUE CEMENTERIO JARDINES DE JERUSALÉN, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE BONDA, DISTRITO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

Caracterización

Se anexa a en la solicitud la caracterización de ARD, de la cual podemos analizar lo siguiente:

Análisis	Unidades	Resultado
pH	Unidades de pH	7,56
DQO	mg/L O ₂	678
DBO ₅	mg/L O ₂	167
Solidos Suspendidos Totales (SST)	mg/L	23,45
Solidos Sedimentables	ml/L	2
Grasas y Aceites	mg/L	No Detectables

Tabla de valores de caracterización de Aguas Residuales Domesticas.

Teniendo en cuenta los resultados, se puede verificar que los valores se ajustan a lo dispuesto en el artículo 2.2.3.3.9.14 del Decreto 1076 de 2015, normatividad que actualmente se aplica para vertimientos al suelo mientras el MADS expide la Resolución respectiva.

Uso del Suelo

Se aporta en medio físico dentro de la solicitud, el concepto de uso de suelo es viable y favorable para la actividad.

Evaluación Ambiental del Vertimiento

Teniendo en cuenta la información entregada en la solicitud se considera que el mismo cumple con los requisitos mínimos para la Evaluación Ambiental, sin embargo, debe aportar en un término no mayor a tres (3) meses contados a partir de la notificación del acto administrativo la siguiente información:

1. Información detallada sobre la naturaleza de los insumos, productos químicos, formas de energía empleados y los procesos químicos y físicos utilizados en el desarrollo del proyecto, obra o actividad que genera vertimientos.

2. Predicción y valoración de los impactos que puedan derivarse de los vertimientos generados por el proyecto, obra o actividad al suelo, considerando su vocación conforme a lo dispuesto en los instrumentos de ordenamiento territorial y los Planes de Manejo Ambiental de Acuíferos.



1700-37

RESOLUCIÓN N°

0317

FECHA:

10 FEB, 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD INVERSIONES JARDINES DE JERUSALÉN S.A.S., PARA EL AGUA RESIDUAL DOMESTICA GENERADA EN EL PARQUE CEMENTERIO JARDINES DE JERUSALÉN, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE BONDA, DISTRITO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

Cuando estos últimos no existan, la autoridad ambiental competente definirá los términos y condiciones bajo los cuales se debe realizar la identificación de los impactos y la gestión ambiental de los mismos.

3. Manejo de residuos asociados a la gestión del vertimiento.

4. Posible incidencia del proyecto, obra o actividad en la calidad de la vida o en las condiciones económicas, sociales y culturales de los habitantes del sector o de la región en donde pretende desarrollarse y medidas que se adoptarán para evitar o minimizar efectos negativos de orden sociocultural que puedan derivarse de la misma.

Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos

Se aporta en la solicitud del trámite, dando cumplimiento al requerimiento.

CONCEPTO

Una vez revisado el documento presentado, la información recopilada en la visita técnica de inspección y el marco normativo aplicable, se considera viable que se otorgue Permiso de vertimientos a la empresa Inversiones Jardines de Jerusalén S.A.S., identificada con Nit 900432103-9 para la descarga de Agua Residual Doméstica al suelo en el punto de descarga localizado con coordenadas Latitud 11°14'38.493" N Longitud 74°06'56.829" W, con un caudal de 0,1 Litros Por Segundo.

Vigencia: Cinco (5) años (...)"

Que acorde con el concepto técnico que antecede y una vez verificado el lleno de los requisitos legales presentados por la sociedad INVERSIONES JARDINES DE JERUSALÉN S.A.S., a la luz de lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5 sección quinta del Decreto 1076 de 2015, mediante **Auto No. 237 del 08 de febrero de 2021**, se declaró reunida la información necesaria para emitir concepto sobre la viabilidad del Permiso de Vertimientos.

NORMATIVIDAD APLICABLE

Que la Constitución Política en su artículo 8º establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación".



1700-37

RESOLUCIÓN N°

0317

FECHA:

10 FEB. 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD INVERSIONES JARDINES DE JERUSALÉN S.A.S., PARA EL AGUA RESIDUAL DOMESTICA GENERADA EN EL PARQUE CEMENTERIO JARDINES DE JERUSALÉN, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE BONDA, DISTRITO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

Que el artículo 79 *Ibidem* consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que el Artículo 1.2.5.1.1 del Decreto Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, establece la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, indicando que *"Son entes corporativos de carácter público encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible."*

Que en el Artículo 2.2.3.2.21.3 del Decreto *Ibidem*, se establece que *"Cuando las aguas residuales no puedan llevarse a sistemas de alcantarillado público, regirá lo dispuesto en el artículo 145 del Decreto-Ley 2811 de 1974, y su tratamiento deberá hacerse de modo que no produzca deterioro en las fuentes receptoras, los suelos, la flora y la fauna. Las obras deberán ser previamente aprobadas conforme a lo dispuesto en los artículos 2.2.3.2.20.5 al 2.2.3.2.20.7 del mismo decreto"*.

Que en el Artículo 2.2.3.3.4.10 el precitado Decreto, se indica además que *"Toda edificación, concentración de edificaciones o desarrollo urbanístico, turístico o industrial, localizado fuera del área de cobertura del sistema de alcantarillado público, deberá dotarse de sistemas de recolección y tratamiento de residuos líquidos y deberá contar con el respectivo permiso de vertimiento"*.

Que el artículo 2.2.3.3.5.1 del mencionado Decreto define que *"Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos."*



1700-37

RESOLUCIÓN N°

0317

FECHA:

10 FEB. 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD INVERSIONES JARDINES DE JERUSALÉN S.A.S., PARA EL AGUA RESIDUAL DOMESTICA GENERADA EN EL PARQUE CEMENTERIO JARDINES DE JERUSALÉN, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE BONDA, DISTRITO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

Que el Decreto 050 de 2018 establece en su Artículo 6° requisitos adicionales a los establecidos en el Artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015, para la obtención de permiso de vertimiento al suelo.

Que la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG, expidió la Resolución 883 del 14 de abril de 2020, adoptando las medidas de prevención y mitigación contra la propagación de la pandemia por el Coronavirus Covid-19. Por consiguiente, los términos del procedimiento para la obtención del permiso de vertimientos se vieron afectados por las restricciones establecidas en el marco de la emergencia sanitaria ordenada por el Gobierno Nacional.

Que corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales en su área de jurisdicción el trámite y expedición de concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente, previo el cumplimiento de las disposiciones que regulan la Ley 99 de 1993, en armonía con el Decreto-Ley 2811 de 1974, el Decreto 1076 de 2015 y el Decreto 050 de 2018, en consecuencia una vez evaluada la solicitud de Permiso de Vertimientos presentada por la sociedad INVERSIONES JARDINES DE JERUSALÉN S.A.S., se considera procedente su otorgamiento.

En razón de lo anterior, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993 y con fundamento en el Decreto 1076 de 2015,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR Permiso de Vertimientos a la sociedad INVERSIONES JARDINES DE JERUSALÉN S.A.S. identificada con NIT 900.432.103-9, a través de su representante legal, para el Agua Residual Domestica (ARD) al suelo generada en el PARQUE CEMENTERIO JARDINES DE JERUSALÉN, ubicado en el Km 5 Vía a Riohacha, vereda Sabanas de Bonda, corregimiento de Bonda, Distrito de Santa Marta, departamento del Magdalena, de conformidad con lo expuesto en el presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: La descarga de Agua Residual Domestica (ARD), se realizará en el Suelo del predio a través de un campo de infiltración ubicado en las coordenadas geográficas 11°14'38.493" N Longitud 74°06'56.829" W, con un caudal autorizado de 0.01 l/s, frecuencia de 30 días/mes y tiempo de descarga de 8 horas/día, con flujo intermitente.



1700-37

RESOLUCIÓN N°

0 3 1 7

FECHA:

10 FEB. 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD INVERSIONES JARDINES DE JERUSALÉN S.A.S., PARA EL AGUA RESIDUAL DOMESTICA GENERADA EN EL PARQUE CEMENTERIO JARDINES DE JERUSALÉN, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE BONDA, DISTRITO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

ARTICULO SEGUNDO: VIGENCIA. Otórguese el permiso de vertimientos por un término de cinco (05) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia.

PARÁGRAFO: Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.3.3.5.10 del Decreto 1076 de 2015, la solicitud de Renovación del permiso de vertimientos deberá ser presentada dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso. Si no existen cambios en la actividad generadora del vertimiento, la renovación queda supeditada solo a la verificación del cumplimiento de la norma de vertimiento mediante la caracterización correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: OBLIGACIONES: La sociedad INVERSIONES JARDINES DE JERUSALÉN S.A.S., deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Aportar en un término no mayor a tres meses (3) contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, la siguiente información relacionada con la Evaluación Ambiental del Vertimiento:
 - a. Información detallada sobre la naturaleza de los insumos, productos químicos, formas de energía empleados y los procesos químicos y físicos utilizados en el desarrollo del proyecto, obra o actividad que genera vertimientos.
 - b. Predicción y valoración de los impactos que puedan derivarse de los vertimientos generados por el proyecto, obra o actividad al suelo, considerando su vocación conforme a lo dispuesto en los instrumentos de ordenamiento territorial y los Planes de Manejo Ambiental de Acuíferos. Cuando estos últimos no existan, la autoridad ambiental competente definirá los términos y condiciones bajo los cuales se debe realizar la identificación de los impactos y la gestión ambiental de los mismos.
 - c. Manejo de residuos asociados a la gestión del vertimiento.
 - d. Posible incidencia del proyecto, obra o actividad en la calidad de la vida o en las condiciones económicas, sociales y culturales de los habitantes del sector o de la región en donde pretende desarrollarse y medidas que se adoptarán para evitar o minimizar efectos negativos de orden sociocultural que puedan derivarse de la misma.
2. Culminar el procedimiento para la obtención de la Concesión de Aguas, dando cumplimiento al Decreto 1076 de 2015.
3. Que el desarrollo del proyecto no contravenga ni desconozca lo establecido en el respectivo Plan de Ordenamiento Territorial (POT) vigente.
4. Respetar las zonas y áreas de interés ambiental y ecológico que se encuentren en la zona de intervención y amortiguación del proyecto.



1700-37

RESOLUCIÓN N°

0317

FECHA:

10 FEB. 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD INVERSIONES JARDINES DE JERUSALÉN S.A.S., PARA EL AGUA RESIDUAL DOMESTICA GENERADA EN EL PARQUE CEMENTERIO JARDINES DE JERUSALÉN, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE BONDA, DISTRITO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

5. Mantener control de malezas y plagas en el sistema de tratamiento y el punto de descarga.
6. Realizar los mantenimientos preventivos necesarios para que los sistemas de tratamientos operen de manera correcta.
7. Tener en cuenta los periodos secos y de lluvias que se presentan en la región y en función de los mismos establecer medidas de manejo que permita prevenir cualquier afectación al ambiente a partir de las variaciones climáticas y las descargas de ARD.
8. En caso de presentarse modificaciones en el proceso de tratamiento, que incida sobre el vertimiento o las condiciones bajo las cuales se otorga el presente permiso, se deberá informar de manera inmediata a CORPAMAG.
9. Realizar anualmente el monitoreo del Agua Residual Doméstica teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.3.3.9.14 del Decreto 1076 de 2015, normatividad que actualmente se aplica para vertimientos al suelo mientras el MADS expide la Resolución respectiva (cuando el MADS establezca los criterios de calidad para la caracterización de ARD al suelo, automáticamente estos serán los que la empresa debe utilizar), el informe de laboratorio debe ser radicado ante CORPAMAG y debe contener como mínimo la georreferenciación del punto de muestreo, registro fotográfico, el análisis de resultados comparado con los valores de orientación de las normas de vertimientos. La caracterización debe ser realizado por un laboratorio acreditado por el IDEAM.
10. Con el objetivo de garantizar la presencia de un funcionario de CORPAMAG, durante los muestreos, deberán notificar con treinta (30) días de antelación a la fecha y hora de la misma.
11. En caso de presentarse lodos o cualquier otro tipo de residuos asociados al sistema de tratamiento o al mantenimiento del mismo, estos deben ser entregados a un gestor autorizado que cuente con los respectivos permisos y/o autorizaciones ambientales. Además, debe conservar los soportes de entrega como facturas y certificaciones de disposición. Esta información debe estar disponible para la autoridad ambiental.
12. Garantizar que la descarga de Agua Residual Domestica no afecte bajo ninguna circunstancia el acuífero o las fuentes de aguas subterráneas del sector.
13. Contar con personal calificado que permita contrarrestar posibles fallas de operación y poder realizar mantenimiento del sistema de tratamiento, de igual forma en caso de cualquier emergencia, deberán realizar las acciones necesarias para contrarrestar la emergencia y notificar de forma inmediata a CORPAMAG.
14. Está totalmente prohibido verter cualquier tipo de combustible y aceites sobre los cuerpos de agua y el suelo.



1700-37

RESOLUCIÓN N°

0317

FECHA:

10 FEB. 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD INVERSIONES JARDINES DE JERUSALÉN S.A.S., PARA EL AGUA RESIDUAL DOMESTICA GENERADA EN EL PARQUE CEMENTERIO JARDINES DE JERUSALÉN, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE BONDA, DISTRITO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

PARÁGRAFO: El incumplimiento de las obligaciones impuestas en el presente acto administrativo, será causal para la imposición de medidas preventivas o el inicio de un proceso sancionatorio de conformidad con lo regulado en la Ley 1333 de 2009.

ARTICULO CUARTO: SEGUIMIENTO. CORPAMAG realizará las visitas técnicas que requiera, con el fin de ejercer las funciones de control y vigilancia de lo autorizado en la presente Resolución y en las normas vigentes sobre vertimientos, especialmente el Decreto 1076 de 2015, para ello, el beneficiario se compromete a disponer de todo lo requerido y a asumir los costos que demande tal seguimiento.

ARTICULO QUINTO: NOTIFÍQUESE el contenido del presente acto administrativo a la sociedad INVERSIONES JARDINES DE JERUSALÉN S.A.S., identificada con NIT 900.432.103-9, a través de su representante legal o de quien haga sus veces debidamente acreditado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEXTO: COMUNÍQUESE el presente acto administrativo a la Procuraduría 13 Judicial II Agraria Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO SÉPTIMO: Ordénese la **PUBLICACIÓN** de la parte resolutive del presente acto administrativo en la página Web de la Corporación.

ARTICULO OCTAVO: RECURSO. Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto ante esta Corporación, personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia y con el lleno de los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS FRANCISCO DÍAZ GRANADOS MARTÍNEZ
Director General

Proyectó: María C. Serrano
Revisó: Humberto Díaz H. DÍAZ
Aprobó: Alfredo Martínez



1700-37

RESOLUCIÓN N°

0317

FECHA:

10 FEB. 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD INVERSIONES JARDINES DE JERUSALÉN S.A.S., PARA EL AGUA RESIDUAL DOMESTICA GENERADA EN EL PARQUE CEMENTERIO JARDINES DE JERUSALÉN, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE BONDA, DISTRITO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL.

En Santa Marta, a los _____ () días del mes de _____ del año _____, siendo las _____ se notifica personalmente el contenido de la Resolución No. _____ de fecha _____ al señor(a) _____, en calidad de _____ quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. _____ expedida en _____ y en el acto se hace entrega de una copia del acto administrativo.

EL NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

Expediente: 5569

Resolución N°0317 de 2021



De <opalacio@corpamag.gov.co>
Destinatario <gerencia_jardinesdejerusalen@hotmail.com>
Fecha 2021-02-19 11:28

 Resolución 0317 de 2021.pdf (~2,9 MB)

En atención al radicado 1246 de fecha 17-02-2021 por medio de la cual autoriza ser notificado por correo electrónico, se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, indicándole que contra el mismo procede recurso Reposición el cual podrá ser interpuesto personalmente o por apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguiente a la notificación conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

Se adjunta copia íntegra de la Resolución.

Atentamente,

Oswaldo Palacio Romero

Notificador

Subdirección de Gestión Ambiental

CORPA